



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2022-A/MDCH

Chaclacayo, 25 de enero de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: Informe N° 005-2022-SGRC-SG/MDCH de fecha 18 de enero de 2022 de la Subgerencia de Registro Civil, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando al numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil”;

Que, en tanto el artículo 259° del Código Civil, establece que el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración. Concordante con ello el artículo 260° del citado cuerpo legal dispone que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, en este sentido, a través del expediente N° 109-2022, el señor Andres Junior Mauricio Paredes y la señora Tania Ruiz Bonilla, vienen tramitando ante esta Corporación Municipal, la celebración de su matrimonio civil, el cual se encuentra programado para el día 29 de enero del año en curso a las 13:00 horas;

Que, asimismo con Anexo al Expediente N° 289-2022, el señor Andres Junior Mauricio Paredes y la señora Tania Ruiz Bonilla, solicita delegación de facultades al regidor *PEDRO MIGUEL VILCAPUMA PANIZO* para realización de Matrimonio Civil requerido en la Calle Las Magnolias Mz G, Lt 2 Nueva Alianza, Chaclacayo a las 13:00 horas del día sábado 29 de enero de 2022;

Que, a través del Informe N° 005-2022-SGRC-SG/MDCH, la Subgerencia de Registro Civil informa que existe un pliego matrimonial aperturado por los señores Andres Junior Mauricio Paredes





y la señora Tania Ruiz Bonilla, el cual cuenta con todos los requisitos para su celebración, por lo que teniendo en cuenta lo expuesto, es preciso emitir el acto administrativo correspondiente a efecto de habilitar al Regidor *Pedro Miguel Vilcapuma Panizo*, para celebrar el matrimonio civil antes indicado;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORÍCESE** al Regidor de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, *Pedro Miguel Vilcapuma Panizo*, a **celebrar el matrimonio civil** entre **Andres Junior Mauricio Paredes** y la señora **Tania Ruiz Bonilla**, programado para el día 29 de enero del año en curso a las 13:00 horas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a la Subgerencia de Registros Civiles de la Municipalidad de Chacabuco, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO
[Firma]
Sr. Manuel Javier Campos Solórzano
ALCALDE